

En fecha 2 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Manresa ha aprobado el siguiente Dictamen:

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundació Germà Tomàs Canet para la mejora de la empleabilidad y la integración sociolaboral de personas con enfermedades mentales

Antecedentes

1. La actual Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente ley General de Subvenciones así como en el reglamento que la desarrolla, estableciendo los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.
3. En fecha 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona aprobó las concesiones, en el marco del fondo de prestación "Integración sociolaboral de personas con enfermedades mentales" de una ayuda económica al Ayuntamiento de Manresa, como ente local adherido al Protocolo General de la Red de Oficinas de la delegado de Hacienda de fecha 4 de marzo de 2025, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de personas con un diagnóstico acreditado de trastorno de salud mental, preferentemente en el mercado ordinario, o bien la mejora de su empleo.
4. La Fundació Germà Tomàs Canet es una fundación privada sin ánimo de lucro, que desde hace años colabora con el Ayuntamiento en la realización de proyectos y servicios para la mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades mentales y también en su integración laboral. Para este año 2025, tiene previsto seguir colaborando con el Ayuntamiento de Manresa en la gestión del OTL y así ofrecer un servicio de información especializada a aquellas personas usuarias de ProTreball y/u OTL que padecen una enfermedad mental. Por eso ha solicitado al Ayuntamiento de Manresa, mediante instancia núm. E20250978800, de fecha 16 de octubre de 2025, una subvención para colaborar en el proyecto de la Oficina Técnica Laboral.

5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la Fundación Germà Tomàs por lo que, tiene interés en otorgarle una subvención por importe de 40.728,37 euros, que se encuentra consignada nominativamente en la aplicación presupuestaria 24160 48920 del presupuesto municipal.
6. Examinado el articulado del texto se observa que el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) En relación con el desarrollo del proyecto:
 - Organizar, a través de ProTrabajo , sesiones grupales específicas de orientación (definición de itinerarios profesionales o identificación de competencias), así como talleres específicos de técnicas de búsqueda de trabajo (confección de CVs y cartas de autocandidaturas), simulación de entrevistas, herramientas 2.0 para la búsqueda de empleo o las plazas de las personas usuarias y las personas usuarias y seguimiento en el resto de talleres organizados por ProTreball .
 - Incluir a personas usuarias de OTL en el club del trabajo de ProTreball para que interactúen con otros y no sólo con quien proviene del OTL. La prospección también se realizará fundamentalmente desde ProTreball en el marco de las acciones de contacto con empresas ya previstas, poniendo especial énfasis en este servicio y en el perfil de quien provenga del OTL.
 - Hacer la difusión del proyecto, coordinándose y comunicando todas las acciones de difusión con la Fundació Germà Tomas Canet, a través de Mosaic.
 - b) En relación al otorgamiento de una subvención: otorgar a la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET, en concepto de subvención, la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA SIETE CÉNTIMOS (40.728,37 euros) para ser destinada a la mejora de la ocupación mental.
7. Dado que esta actuación está subvencionada en su totalidad con financiación externa proveniente de la Diputación de Barcelona, que ya ha otorgado anticipos, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo, a la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET el 100% de la cantidad acordada en este convenio, es decir, 37 euros. convenio.
8. En fecha 14 de noviembre de 2025, la Jefa del Servicio de Desarrollo Local y la jefa de la Sección jurídico-administrativa del Servicio han emitido memoria justificativa e informe jurídico en relación con la aprobación de este convenio de colaboración.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales . De acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y el servicio Público de Empleo de Cataluña, el Ayuntamiento de Manresa, como entidad integrante del sistema de empleo de Cataluña tiene entre sus objetivos “acompañar a las personas y darles las herramientas necesarias para que desarrollen habilidades y apoyo y promoviendo la atención reforzada de colectivos con mayores dificultades de inserción”.

2. Régimen jurídico . El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como también su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como también las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss . del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss . del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Asimismo, el artículo 7 del Reglamento de Participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

De lo contrario, el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 22 de la Ley 38/2003 establece la posibilidad de otorgamiento directo de las subvenciones, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directa del Ayuntamiento de Manresa.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le serán de aplicación las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen de

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

5. Órgano competente. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023)

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERDO

Primero.- Otorgar a la Fundació Germà Tomàs Canet (G59088120) una subvención, consignada nominativamente a la aplicación presupuestaria 24160.48920 del presupuesto municipal vigente, por un importe de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA SIETE CÉNTIMOS (40.728,37 euros) por ser de destinación personas con enfermedades mentales.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación Germà Tomàs Canet , para la mejora de la empleabilidad y la integración sociolaboral de personas con enfermedad mental (2025), de acuerdo con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HERMANO TOMÀS CANET PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD E INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES (2025)

Manresa,

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Marc Aloy Guardia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Manresa,

Y por otra, D^a. Anna Maria Prats Malras , con DNI 37XXXX10R , Directora de la Fundación Germán Tomás Canet, en adelante, la Fundación,

INTERVIENEN

El sr. Marc Aloy Guardia, en su condición de Alcalde, en ejercicio de las funciones que le otorga la vigente legislación sobre régimen local, y de acuerdo con el Dictamen de la Junta de Gobierno local de Manresa de fecha de de por la que se aprueba la minuta de este convenio, actuando en representación del Ayuntamiento de Manresa, , P0811200E. Se encuentra asistido en este acto por el Secretario General, SR. José Luis González Leal que interviene en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D^a. Anna Maria Prats Malras , en su calidad de Directora de la Fundación Germán Tomás Canet, con domicilio social en la calle Benito Menni núm. 2, de Sant Boi de Llobregat, 08830, con el CIF núm. G59088120. Se encuentra facultada por este acto en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 7 de diciembre de 2004 ante el Notario de Barcelona, SR. Juan-José López Burniol con núm. 3981 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto,

MANIFIESTAN:

- I. Que la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET, es una fundación privada sin ánimo de lucro, regida por un Patronato, que nació en 1989 por iniciativa de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, con el objetivo, entre otros, de apoyar programas y proyectos que tengan como finalidad la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental. Se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 339/05.*
- II. Que la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET colabora con el Ayuntamiento en la realización de proyectos y servicios para la mejora de la calidad de vida de personas con enfermedad mental y también en su integración laboral. Esta fundación también gestiona el Mosaico, a través del cual se pretende asegurar una asistencia integral y de calidad a las personas que sufren problemas de salud mental y/o adicciones de la Catalunya Central. Así, a través de este proyecto, del que el Ayuntamiento de Manresa también forma parte, se pretende dar atención y respuesta a las necesidades de las personas con enfermedad mental y favorecer su inserción comunitaria.*
- III. El Ayuntamiento de Manresa, como entidad integrante del sistema de empleo de Cataluña de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 13/2015, de 9 de julio de 2015, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, tiene entre sus objetivos “acompañar a las personas y darles las herramientas necesarias para que profesional, detectando las necesidades de apoyo y promoviendo la atención reforzada de colectivos con mayores dificultades de inserción”.*
- IV. El Ayuntamiento de Manresa, en la línea de satisfacer las necesidades de las personas, tiene la voluntad de ampliar los esfuerzos destinados a la mejora de la empleabilidad y la integración sociolaboral de las personas con enfermedad mental.*
- V. A estos efectos en fecha 31 de enero de 2025, la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona aprobó las concesiones, en el marco del fondo de prestación “Integración sociolaboral de personas con enfermedades mentales” de una ayuda económica al Ayuntamiento de Manresa, como ente local adherido al Protocolo General de la Red de Oficinas por Concejal delegado de Hacienda de fecha 4 de marzo de 2025, con el objetivo de facilitar la inserción laboral de personas con un diagnóstico acreditado de trastorno de salud mental, preferentemente en el mercado ordinario, o bien la mejora de su empleo.*
- VI. Para este año 2025, la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET tiene previsto seguir colaborando con el Ayuntamiento de Manresa en la gestión del OTL y así ofrecer un servicio de información especializada a aquellas personas usuarias de PROTrabajo y/u OTL que padecen una enfermedad mental.*
- VII. Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET y por este motivo se consignó, en la aplicación presupuestaria 24160.48920 del presupuesto municipal vigente, una subvención nominativa a favor de la citada entidad para colaborar con la Oficina Técnica Laboral.*
- VIII. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.*
- IX. Que la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET acepta la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de 40.728,37 euros, y se obliga a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.*

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto. Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET para la financiación de las actividades llevadas a cabo para la mejora de la empleabilidad e integración sociolaboral de personas con enfermedades mentales para el año 2025.

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa . El Ayuntamiento de Manresa se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) En relación al desarrollo del proyecto .

1. Organizar, a través de ProTrabajo , sesiones grupales específicas de orientación (definición de itinerarios profesionales o identificación de competencias), así como talleres específicos de técnicas de búsqueda de trabajo (confección de CVs y cartas de autocandidaturas), simulación de entrevistas, herramientas 2.0 para la búsqueda de empleo o las plazas de las personas usuarias y las personas usuarias y seguimiento en el resto de talleres organizados por ProTreball .
2. Incluir a personas usuarias de OTL en el club del trabajo de ProTreball para que interactúen con otros y no sólo con quien proviene del OTL. La prospección también se realizará fundamentalmente desde ProTreball en el marco de las acciones de contacto con empresas ya previstas, poniendo especial énfasis en este servicio y en el perfil de quien provenga del OTL.
3. Hacer la difusión del proyecto, coordinándose y comunicando todas las acciones de difusión con la Fundació Germà Tomas Canet, a través de Mosaic.

Estas obligaciones se llevarán a cabo a través de personal propio con cargo a las aplicaciones presupuestarias de capítulo 1 del programa 2410 Estructura General de Empleo.

b) En relación al otorgamiento de una subvención .

Otorgar a la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET, en concepto de subvención, la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA SIETE CÉNTIMOS (40.728,37 euros) para ser destinada a la mejora de la empleabilidad y la integración sociolaboral de personas con enfermedades.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación núm. 24160.48920 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.

En cualquier caso, y dado el beneficio que suponen las actuaciones para las personas con enfermedad mental, el importe de la subvención podrá exceder del 50% del coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la Asociación, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los costes totales de la actividad.

Tercero. Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Aplicar la subvención a la mejora de la empleabilidad y la integración sociolaboral de personas con enfermedad mental y justificar documentalmente ante el Ayuntamiento los gastos derivados de su ejecución.

b) Apoyar al Ayuntamiento de Manresa, en las acciones y servicios dirigidos a las personas con enfermedades mentales, de la siguiente forma:

- La FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET colaborará con el Ayuntamiento de Manresa facilitando técnicos y espacios complementarios a los que dispone el Ayuntamiento, para adecuarse a las necesidades de las personas que padecen enfermedades mentales.
- La FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET, a través de Mosaic, realizará entrevistas de diagnóstico ocupacional e introducirá los datos pertinentes en la herramienta InfoOTL /Xaloc, así como su seguimiento. Además, los orientadores que realicen estos seguimientos decidirán si una persona podrá convertirse también en usuaria de algún servicio complementario extra-laboral ofrecido por Mosaic. Mosaic también gestionará un club del trabajo con ofertas y recursos para usuarios que inicien el proceso de búsqueda de empleo.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET

Cuarto. Pago . De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta que se ha recibido una financiación externa para llevar a cabo las actuaciones objeto del convenio, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo a la beneficiaria la totalidad de la cuantía otorgada en este convenio, es decir, 40.728,37 euros para ser destinada a las actividades.

Este pago se hará efectivo en la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET, una vez firmado el Convenio de colaboración.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la Diputación de Barcelona haya aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos 3 de 3 de los 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto. Justificación . El plazo de justificación de la subvención comprenderá hasta el día 30 de abril de 2026, salvo que la Diputación de Barcelona otorgue una prórroga en el Ayuntamiento de Manresa para la ejecución y justificación del proyecto "Integración sociolaboral de personas con enfermedades mentales".

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Una **memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio o en los correspondientes anexos
- Una **memoria económica** justificativa del coste de la actividad que deberá recoger:
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del crédito. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación. En caso de justificantes de salarios tendrán que presentarse, nóminas, RNT, RLC y justificantes de transferencias bancarias de los pagos.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su

procedencia.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.
- En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento y de ProManresa y la Diputación de Barcelona. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

La Fundación deberá justificar el coste total de la actividad, que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero a 31 de octubre de 2025.

Serán gastos elegibles:

a) Gastos directos:

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción (grupos A1 o A2). El coste empresarial anual será de un máximo de 50.000 euros por técnico.
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales, etc.
- Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o leasing de equipos o espacios, etc.

b) Gastos indirectos: como máximo el 15% de los gastos directos elegibles:

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.).
- Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

Sexto. Seguimiento de las actuaciones . Las partes firmantes colaborarán y harán el seguimiento de la integración sociolaboral de las personas con enfermedades mentales de la siguiente forma:

- a) Las personas que sean susceptibles de ser usuarias de la Oficina Técnica Laboral, serán captadas e informadas de los servicios que ofrece esta Oficina, ya sea a través de ProTrabajo del Ayuntamiento de Manresa, si es que acuden al Servicio Local de Empleo, a la Oficina de Información Municipal o a la Oficina del SOC en Manresa, o bien a través del Mosaic Psiquiatría del Hospital Althaia .
- b) Para hacer posible la tarea anterior, periódicamente se realizará una reunión técnica de traspaso de información relativa a las personas usuarias, entre el personal técnico de Mosaic (Fundación Germán Tomás Canet) y el de ProTreball , que tratará los siguientes aspectos:
 - Avances en la empleabilidad.

- *Novedades en la programación de acciones en el ProTrabajo .*
- *Nuevos recursos del entorno que sean adecuados.*
- *Nuevas ofertas de trabajo captadas susceptibles de ser adecuadas para estos perfiles.*
- *Evolución de los procesos de selección en marcha con participantes procedentes del OTL.*
- *Seguimientos en la inserción a corto, medio y largo plazo de quien haya sido contratado.*

Asimismo, al margen de la Comisión técnica, también se podrá constituir una Comisión de seguimiento formada por dos personas representantes del Ayuntamiento de Manresa y una en representación de la Fundación para resolver las incidencias que puedan producirse y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña donde el presidente será un representante del Ayuntamiento de Manresa.

Séptimo. Vigencia . *Este convenio iniciará su vigencia una vez firmado por todas las partes y finalizará el 31 de diciembre de 2025, salvo en caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.*

El período elegible dentro del cual deben ejecutarse las acciones es el comprendido entre los días 1 de enero y 31 de octubre de 2025.

Octavo. Modificaciones. *Este convenio podrá modificarse bien a iniciativa de cualquiera de quien ostente la respectiva representación legal, que deberá consensuar de mutuo acuerdo la modificación, ampliación o reducción del mismo, bien a iniciativa de las interlocuciones válidas, que trasladarán sus sugerencias a la representación legal respectiva.*

Noveno. Publicidad. *En caso de que la Fundación edite impresos y opúsculos relacionados con este servicio, deberá figurar, en su caso, la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. También deberá figurar el logotipo de ProManresa . Esta información se encuentra recogida en la "web" municipal en el apartado "Manual de imagen".*

En las mismas condiciones que en el párrafo anterior, también deberá incluirse el logotipo compuesto por el símbolo heráldico de la Diputación de Barcelona dentro de un círculo más el nombre de la institución (ya en disposición de la FUNDACIÓN).

Al final de la vigencia del presente convenio la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET deberá presentar, si procede, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, ProManresa y de la Diputación.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Décimo. Publicidad de las subvenciones . *La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones ya estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.*

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del

Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias tendrán que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal.

Undécimo. Revisión. *La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria cuando:*

- *Se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- *Haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.*
- *Haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.*
- *Cuando no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.*

Duodécimo. Incumplimiento . *El incumplimiento por la FUNDACIÓN HERMANO TOMÀS CANET, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.*

Decimotercer. Reintegro de subvenciones ya satisfechas . *Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstas cuando:*

- *A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora tendrá la obligación de reintegrar el exceso.*
- *Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.*
- *Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.*
- *Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.*
- *Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- *Otros supuestos contemplados en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.*

Decimocuarto. Causas de extinción. *Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:*

- *Cumplimiento del plazo pactado.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes.*
- *Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso se actuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*
- *Por denuncia de cualquiera de las partes que deberá ser comunicada de forma fehaciente.*
- *Resolución judicial que declare su nulidad.*
- *Por revisión de la resolución de otorgamiento.*
- *Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto duodécimo.*
- *Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.*

En caso de extinción anticipada del presente convenio, la Comisión de seguimiento deberá acordar la forma de finalización de las actuaciones en curso.

Decimoquinto. Encargo de tratamiento de datos personales.

En materia de protección de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD).

Objeto del encargo de tratamiento.

Mediante esta cláusula se habilita a la FUNDACIÓN HERMANO TOMAS CANET, como **encargada de tratamiento**, en los términos del artículo 4.8 y de acuerdo con el artículo 28 del RGPD, a tratar por cuenta del Ayuntamiento de Manresa, **responsable de tratamiento** en los términos del artículo 4.7 del RGPD (OTL), necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración y que se describen en el presente encargo de gestión.

El tratamiento comportará la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y comunicación.

Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio para la mejora de la empleabilidad e integración sociolaboral de personas con enfermedad mental, la FUNDACIÓN HERMANO TOMAS CANET llevará a cabo el tratamiento de la siguiente información:

- Datos identificativos, de circunstancias personales y sociales, académicas y profesionales, de empleo, económicos, financieros, de salud y datos relativos a condenas e infracciones penales.

Las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por la encargada del tratamiento son las siguientes:

- Usuaris del OTL, empresas, participantes, proveedoras, personas de contacto, empleadas, candidatas en procesos de selección de personal, asociadas, suscriptoras.

Duración del encargo de tratamiento.

El encargo de tratamiento de datos personales estará vigente mientras lo sea el convenio de colaboración.

Una vez finalizado este encargo de tratamiento, la encargada de tratamiento debe devolver a la responsable de tratamiento o a otra encargada designada por la responsable, los datos personales que custodie.

En cualquier caso, con la finalización del encargo de tratamiento, la encargada dejará de tratar los datos, pero podrá conservar una copia de los mismos con los datos debidamente blanqueados y sin que puedan ser objeto de tratamiento, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución del convenio.

Obligaciones de la encargada del tratamiento.

La encargada del tratamiento y todo su personal se compromete a:

- a) Utilizar los datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad objeto de este encargo, así como cualquier otra finalidad expresamente autorizada por la responsable. En ningún caso podrá utilizarse los datos para fines distintos, incompatibles o propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones de la responsable del tratamiento. Si la encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier

disposición en materia de protección de datos, debe informar inmediatamente a la responsable.

- c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución del presente convenio en su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de una responsable, de conformidad con el artículo 30.2 del RGPD.
- d) No difundir estos datos de carácter personal, ni permitir su acceso, ni comunicarlos, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, sin autorización expresa de la responsable del fichero.
- e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y el cumplimiento de las correspondientes medidas de seguridad.
- g) Asistir a la responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos que la normativa de protección de datos reconoce a los interesados: acceso a los datos, rectificación, supresión y oposición al tratamiento; limitación de tratamiento; portabilidad de datos; no ser objeto de decisiones por procesos automatizados, incluida la elaboración de perfiles.
- h) Notificación a la responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos, sin dilación y en cualquier caso en el plazo máximo de 24 horas, de las violaciones de la seguridad que afecten a los datos personales objeto de tratamiento, con especificación, siempre que sea posible, de la naturaleza y alcance de la violación, las posibles consecuencias y las medidas adoptadas o propuestas para limitar sus efectos.
- i) Poner a disposición de la responsable la información acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones, facilitándola cuando corresponda efectuar auditorías o inspecciones.
- j) Implantar las siguientes medidas de seguridad:
 - Aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que corresponda de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
 - Implementar mecanismos por:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y recursos destinados al tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Operar, cuando sea posible y necesario, con los datos cifrados o pseudonimizados .
 - d. Efectuar la verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implementadas para garantizar la seguridad del tratamiento
 - Adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que realiza, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
 - Habilitar los mecanismos de seguridad necesarios en las comunicaciones en lo que se refiere al intercambio de datos a través de redes públicas (Internet) de tal forma que se garantice la privacidad y la integridad de los datos transmitidos.
- k) No llevar a cabo la transferencia internacional de datos.
- l) No subcontratar ninguna ejecución si comportan un tratamiento de datos personales, salvo en lo que se refiere a los servicios auxiliares necesarios y ordinarios para el normal funcionamiento de sus servicios. Excepcionalmente, podrá subcontratar el tratamiento previa comunicación y por escrito al Ayuntamiento de Manresa, con antelación mínima de 15 días naturales, y con identificación de la persona subcontratada. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

Obligaciones de la responsable del tratamiento.

Corresponde a la responsable de tratamiento:

- a) Entregar a la encargada de tratamiento los datos necesarios para la ejecución del presente convenio y que abran en su poder.

- b) *Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que la encargada cumpla con el Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa relativa a la protección de datos*
- c) *Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.*

Responsabilidades .

Los datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este encargo. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el presente encargo será responsabilidad exclusiva de la encargada de tratamiento y responderá por los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar.

Asimismo, en caso de destinar los datos a una finalidad distinta a la establecida, o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente encargo o las instrucciones de la responsable, la encargada del tratamiento será considerado responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que puedan producirse.

Decimosexto. Marco Normativo .

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el Decreto 179/1995, de Actividades y servicios de los entes locales, así como las previsiones contenidas en el Catálogo de Servicios de 2024-2027 de la Diputación de Barcelona, convocatoria del año 2024.

Asimismo, también será de aplicación, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa

Decimoséptimo. Jurisdicción competente .

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según pacto sexto. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha mencionados.”

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio y cualquier otra documentación que se derive.

Cuarto.- Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto.- La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, como beneficiaria de una subvención por importe superior a 10.000 euros, deberá comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas

públicas en el portal de transparencia municipal. Esta información deberá ser entregada en el Ayuntamiento de Manresa en el momento de la justificación de la subvención, mediante declaración responsable.

Sexto . Notificar este Acuerdo a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advertirla que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que de la notificación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.